



Informe Financiero

Formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°17.798, sobre control de armas, sancionando el porte e ingreso de armas en lugares de acceso público

(Boletín N° 9993-25)

I. Antecedentes

Se realizan indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°17.798, las que en lo sustantivo hacen referencia a:

- a. Se incorpora a la Policía de Investigaciones de Chile entre las autoridades encargadas del control de armas.
- b. Se modifica el listado de armas sujetas al control de la ley.
- c. Se establece que todas las armas de fuego y municiones que sean construidas en el país o importadas, deberán contar con un sistema de trazabilidad administrado por la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), quien establecerá un procedimiento de toma de muestras de proyectiles.
- d. Se modifican los requisitos que se deben cumplir para inscribir un arma, así como los procedimientos de transferencia, y la situación del arma tras el fallecimiento del poseedor o tenedor de la misma.
- e. Se aumenta la fiscalización de las armas, ampliando el período de fiscalización, estableciéndose la cancelación de la inscripción en caso de negativa a la fiscalización, facultando a la DGMN para cancelar la inscripción por causas sobrevinientes, y modificando los delitos y penas por infracciones a la ley.
- f. Se establece la prohibición de inscribir nuevas armas de fuego, en caso de decretarse una suspensión condicional de un procedimiento criminal por delitos de la Ley de Armas, durante el tiempo en que la causa se encuentre suspendida.

- g. Se establece un registro de armas del Estado, en que las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil estarán sujetos a un sistema de identificación balística automatizada para la trazabilidad de proyectiles y casquillos de balas.
- h. Se modifica la ley N° 18.216, restringiendo la procedencia de la sustitución de penas antes delitos sancionados en la Ley de Armas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El Sistema Nacional de Registro de Huella Balística a que hace referencia el proyecto de ley requiere la ejecución de inversiones, tanto para el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC) a través de su Banco de Pruebas como para la DGMN, para implementar un laboratorio de captura de huella balística limpia y un data center para mantener esta información, respectivamente. Los montos para estas iniciativas de inversión se detallan en la tabla 1.

**Tabla 1: Inversiones
 (miles de pesos de 2019)**

Institución	Año 1	Año 2 (régimen)
IDIC	2.598.295	0
DGMN	41.650	0
Total	2.639.945	0

Adicionalmente, el mantenimiento de la base de datos que contiene este registro requerirá la contratación por parte de la DGMN de 11 funcionarios, correspondientes a 1 jefe de sistema, 2 jefes de turno del laboratorio y 8 analistas. El detalle de este gasto de funcionamiento se presenta en la tabla 2.

**Tabla 2. Gasto en operación y mantenimiento
 (miles de pesos de 2019)**

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gasto en personal - DGMN	0	148.800
Bienes y servicios de consumo	0	24.058
- Operación - DGMN	0	22.344
- Mantenimiento - IDIC	0	1.714
Total	0	172.858



Por otra parte, la plataforma virtual que el proyecto de ley exige ya existe en la DGMN, por lo tanto, no implica mayor gasto. De la misma manera, el Registro de Armas del Estado, con sistema de trazabilidad de armas y municiones que exige el proyecto de ley, puede ser implementado con los recursos existentes, ya que las Fuerzas Armadas cuentan actualmente con un registro que permite cumplir con esta exigencia.

De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de **\$172.858 miles en régimen**, de acuerdo al detalle presentado en la tabla 3.

**Tabla 3: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(miles de pesos de 2019)**

Institución	Año 1	Año 2 (régimen)
DGMN	41.650	171.144
IDIC	2.598.295	1.714
Total	2.639.945	172.858

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Defensa Nacional, y en lo que faltare, con los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes los recursos serán provistos por la Ley de Presupuestos respectiva.

III. Fuentes de información

- **Dirección Nacional de Movilización Nacional.**





RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Gestión Pública:


